



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de El Jícara

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio 2021

Contenido

| | |
|---|---|
| Introducción..... | 2 |
| Ficha Técnica:..... | 3 |
| Objetivos de la supervisión: | 3 |
| Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: | 3 |
| Criterios de cumplimiento: | 6 |
| Nivel de Cumplimiento: | 6 |
| Rango de cumplimiento:..... | 7 |
| Conclusiones:..... | 7 |
| Recomendaciones:..... | 7 |

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de El Júcaro**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de El Jícara

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munieljicaro.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 10-06-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 61.11%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---------|-------------------------------|--------------|---|
| 1 | Estructura orgánica | Si | 0 |
| | Funciones de las dependencias | Si | 0 |
| | Marco normativo | No | Solo tiene información en los años 2020 y 2021 y en ambos apartados solo tiene el organigrama y las funciones. No cuenta con información del marco normativo. |
| 2 | Directorio de la entidad | Si | Todas las casillas tienen consignado el mismo correo electrónico, la Unidad de Información Pública debiera |

| | | | |
|----|--|---------|--|
| | | | aparecer con su propio correo electrónico para la recepción de solicitudes de información pública, por lo cual se recomienda verificar la información y publicar la que corresponda. |
| 3 | Directorio de empleados | Si | Todas las casillas tienen consignado el mismo correo electrónico, incluso el encargado de la Unidad de Información Pública a pesar de contar la Unidad con un correo electrónico propio para la recepción de solicitudes de información, por lo cual se recomienda verificar la información y publicar la que corresponda. |
| 4 | Remuneraciones | Parcial | Falta la información de los honorarios del subgrupo 18, de lo cual se verificó en la ejecución presupuestaria y sí cuenta con ejecución en dichos renglones. |
| 5 | Misión | Si | 0 |
| | Objetivos | No | No tiene información sobre los objetivos. |
| | Plan operativo anual | Parcial | Tiene el documento "Registro de Productos" pero se debe publicar el POA completo. |
| | Resultados del POA | No | No tiene información sobre los resultados obtenidos. |
| 6 | Manuales | Si | 0 |
| 7 | Presupuesto | Si | 0 |
| | Programas presupuestarios | Si | 0 |
| | Modificaciones y transferencias | Si | 0 |
| 8 | Ejecución Presupuestaria | Si | 0 |
| 9 | Depósitos con fondos públicos | Parcial | La información de APOORTE DE COCODE está publicada hasta enero 2021. Se debe tomar en cuenta que se debe publicar la información de nombre y número de cuentas bancarias en las que se realizan estos depósitos. |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | No | La información publicada hace referencia a obras públicas, en este numeral se debe publicar la información relacionada a bienes que sean destinados para ser entregados a beneficiarios. |
| 11 | Contratación de bienes y servicios | No | Falta la información de los meses de febrero y abril 2021. El oficio publicado en el mes de marzo 2021 indica que hubo dos contratos de arrendamiento pero no se publican. Se debe verificar la redacción del oficio publicado en el mes de mayo. |
| 12 | Viajes nacionales | Si | Sin ejecución. |
| | Viajes internacionales | Si | Sin ejecución. |
| 13 | Inventario de bienes muebles | Si | 0 |
| | Inventario de bienes inmuebles | Si | 0 |
| 14 | Contratos de mantenimiento | No | Se indica que no se tiene contratos de mantenimiento, sin embargo, se encontró ejecución en los renglones relacionados con mantenimientos. |
| 15 | Subsidios | N/A | Sin ejecución. |
| | Becas | N/A | Sin ejecución. |
| | Transferencias | No | En todos los meses del año 2021 de enero a mayo se tiene un oficio de aclaración que indica que no se llevaron a cabo programas de subsidios, becas y transferencias, sin embargo, se encontró ejecución en el renglón 483 TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES, por lo que se recomienda verificar |

| | | | |
|----|--------------------------------------|---------|--|
| | | | la información y publicar lo que corresponda. |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones | N/A | 0 |
| 17 | Empresas precalificadas | Si | Falta la información del renglón para el cual fueron precalificados. |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas | No | El documento publicado no cumple con los requerimientos del numeral, puesto que, falta la información de la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución de la obra, los beneficiarios, la empresa o entidad ejecutora, el nombre del funcionario responsable de la obra y el contenido y especificaciones del contrato. |
| 19 | Contratos de arrendamiento | Parcial | Se están publicando actualmente en la carpeta del año 2021 tres contratos de arrendamientos de inmuebles, sin embargo, en la ejecución presupuestaria se encontró ejecución en los renglones de 155 ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE y 154 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda. |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones | No | En los documentos publicados en los meses de enero, febrero, abril y mayo 2021 se indica que no se realizó ninguna contratación por cotización, se debe tomar en cuenta que el numeral no solo pide información de cotizaciones, sino también de licitaciones. La aclaración del mes de marzo si hace referencia a cotizaciones y licitaciones. Se debe verificar toda la información de este numeral, puesto que, en la información publicada actualmente en el numeral 10 sí tiene información de cotizaciones y licitaciones de obras en los meses de enero, febrero y mayo 2021. |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos | N/A | Las justificaciones solo hacen referencia a que en el mes en curso no se realizó, sin embargo, en este numeral se debe verificar si en la municipalidad existen o no fideicomisos, no importando que sean de años anteriores siempre y cuando se encuentren vigentes, si no existen, la justificación debe ir en ese sentido. |
| 22 | Compras directas | Si | 0 |
| 23 | Auditorías | Si | 0 |
| 26 | Funcionamiento de archivo | No | Desde el mes de enero 2020 hasta mayo 2021 publica un oficio que indica que no le fue posible hacer la publicación del archivo en el Diario de Centroamérica debido a la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19. |
| 27 | Índice de la información clasificada | Si | La justificación hace referencia a que no se tiene información clasificada, sin embargo, se debe tomar en cuenta que sí cuenta con datos personales sensibles y también con información relacionada a impuesto, tasas, etc. Por lo que se recomienda verificar la justificación y mejorar la redacción de la misma. |
| 28 | Pertenencia sociolingüística | No | Solo se publica justificación de que el idioma es el español. |
| 29 | Otra información | Si | 0 |

Sobre los principios

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|------------------------------|--|--------------|---|
| 1 | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios | No | No aparece en los primeros lugares en los buscadores de internet, y cuando aparece está identificada como "Municipalidad de Quetzaltenango", por lo que se recomienda verificar y realizar las correcciones correspondientes. |
| 2 | Que la información se ubique de forma ordenada | Si | 0 |
| 3 | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | Si | 0 |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | 61.11 | |

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|--|
| FORMULA: | $NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$ |
| SIMBOLOGÍA: | <p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p> |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

| | |
|------------------|--------------------------------------|
| SI | = 1 Punto |
| NO | = 0 puntos |
| PARCIAL | = Medio punto |
| NO APLICA | = Se exime de los elemento a evaluar |

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | RANGO DE CUMPLIMIENTO | MODALIDAD DE SEMÁFORO |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Aceptable | 85.00 - 100.00 | VERDE |
| Bajo | 60.00 - 84.99 | AMARILLO |
| Deficiente | 0.00 - 59.99 | ROJO |

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, por qué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.